



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Resolución Intendencia General SMV

Lima, 06 de marzo de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2019005222, así como el Informe Interno N° 167-2019-SMV/11.1 del 18 de febrero de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 12 de febrero de 2019, Banco Pichincha solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú – Cuarta Emisión» del «Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú» del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 161-2008-EF/94.06.3 del 12 de diciembre de 2008, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el «Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú», hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión y mediante la resolución indicada en el considerando precedente, se dispuso la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Primera Emisión», «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Segunda Emisión», «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Tercera Emisión», «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Cuarta Emisión» y «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Quinta Emisión», así como el registro de los Complementos del Prospecto Marco respectivos, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Cuarta Emisión»;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha observado que con la exclusión de los valores «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Cuarta Emisión», todos los valores emitidos en el marco del «Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú» se encontrarían excluidos del referido registro; que el plazo de vigencia del referido programa ha vencido, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco del mismo y que se ha producido el cese del interés público, correspondiendo proceder a la exclusión de oficio del mencionado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

programa, de conformidad con el último párrafo de artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, incisos b) y d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa; así como por cesación del interés público;

Que, en tal sentido, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el artículo 37 de la misma normativa, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, de otro lado, respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC, cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006- EF/94.10, y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA), debemos señalar que la exclusión de los valores denominados «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Cuarta Emisión» se encuentra dentro de la causal de excepción para la no realización de una OPC, contemplada tanto en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa como en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de OPA;

Que, Banco Pichincha ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos b) y d), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados «Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú — Cuarta Emisión» del «Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del «Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Financiero del Perú» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución al Banco Pichincha, en calidad de Emisor; al BBVA Banco Continental, en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas